

PARANÁ, 27 ABR 2022

VISTO:

El expediente N° S01: 2548/2022 UADER_CYT, referido al cese de la Prof. Luciana Jacobi en el cargo de Profesora Adjunta Ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones para considerar el cese automático en su desempeño a la Prof. Luciana Jacobi en un cargo de Profesora Adjunta Ordinaria con Dedicación Parcial, Cátedra "Introducción a la Criminalística" de la Facultad de Ciencia y Tecnología de UADER.

Que conforme surge de las actuaciones inicialmente se imputan dieciocho inasistencias durante el período comprendido entre el 14 marzo al 28 de abril de 2017.

Que posteriormente se constata, mediante los informes y antecedentes agregados, que la Prof. Luciana Jacobi no dio cumplimiento a su débito laboral faltando a más de la mitad de las clases anuales y mesas de exámenes y asimismo, de acuerdo a su designación como Profesor Adjunto Ordinario, no cumplió con los deberes impuestos por el Art. 58° del Estatuto Académico Provisorio de UADER.

Que el Art. 58° dispone: "*Los Profesores Adjuntos tendrán las siguientes funciones y obligaciones: a) Colaborar con el Titular en la enseñanza de su cátedra. b) Reemplazar temporariamente al Titular en caso de ausencia o vacancia. c) Desempeñar las mismas tareas establecidas para los Titulares en los incisos d), e), f), g) y h) del Artículo anterior, así como las otras funciones que específicamente reglamente cada Facultad*".

Que estos incisos refieren: Art. 57°: "*Los Profesores Titulares y Asociados tendrán las siguientes funciones y obligaciones:d) Dar conferencias o cursos intensivos en el local de la Facultad. e) Colaborar en las publicaciones e investigaciones de los Institutos Científicos de la Universidad y de las Facultades. f) Cumplir los horarios de exámenes que les fije la Facultad. g) Desempeñar las comisiones científicas, Docentes, universitarias y culturales que le encomiende la Universidad o Facultad. h) Desarrollar acciones pertinentes de formación académica del equipo de cátedra.*"

Que obra en el mencionado expediente copia fiel de la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencia y Tecnología N° 011/22 CYT por la cual se

dispone el cese automático de Luciana Jacobi en el cargo de Profesor Adjunto Ordinario con dedicación parcial, en la Cátedra de Introducción a la Criminalística de la Licenciatura en Criminalística de esa Facultad.

Que a fs. 03 y 04 obra copia fiel de la Planilla de Baja de la docente, e informe de la Secretaría Administrativa de la FCyT.

Que a fs. 07 el Departamento Personal de Rectorado UADER, informa situación de revista de la Prof. Luciana Jacobi del que surge que ya se tomó razón del cese, informándose que el cargo referido fue desempeñado desde el 09/12/2015 al 22/02/2022.

Que A fs. 09 obra impresión de Cédula de Notificación Electrónica dirigida a distintos destinatarios, entre ellos, Luciana Jacobi, con motivo del dictado de la Resolución referida y a fs. 10 obra impresión de Cédula de Notificación Electrónica dirigida al Tribunal Universitario de UADER a los mismos efectos.

Que a fs. 14 y 15 obra liquidación de las sumas abonadas a la docente por el período 01/2017 a 02/2022.

Que a fs. 17 el Secretario Legal y Técnico de FCyT informa que en el marco del expediente N° S01: 4388/2017 UADER_CYT, se encuentran tramitando los procedimientos administrativos para el recupero de las sumas indebidamente abonadas a la docente.

Que en cuanto al encuadre normativo, el Artículo 116 del Estatuto dispone:
“Todo Docente que faltare a la cuarta parte de sus clases fijada por el horario oficial sin causa justificada sufrirá el descuento de tres meses de sueldo, si las faltas llegaren a la tercera parte se le descontará un mes más. Si sobrepasare la mitad del número de clases anuales, sin causas justificadas, se considerará que ha cesado automáticamente en su desempeño, debiendo la Facultad comunicarlo al Consejo Superior a los efectos correspondientes. Por cada inasistencia no justificada a las mesas examinadoras el Docente sufrirá un descuento del diez por ciento de su sueldo. La inasistencia reiterada a las mismas será considerada falta grave y los descuentos que se refiere este artículo ingresarán al fondo universitario. En caso de incumplimiento no justificado de lo dispuesto en el artículo 58°, inciso b) y c), quedarán cesantes sin necesidad de declaración alguna,

debiendo el Decano dar cuenta de la vacante en la primera sesión siguiente del Consejo Directivo. Los Docentes interinos a que se refiere el Artículo 66° podrán ser suspendidos o separados por los Consejos Directivos en la forma prescripta por el Artículo 115°.

Que finalmente y en consonancia con lo dictaminado por el Asesor Jurídico de FCyT, corresponde que esa Unidad Académica intime a la Prof. Jacobi a que devuelva los haberes percibidos de forma indebida, bajo apercibimiento del inicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

Que a fs. 19 toma intervención la Asesoría Jurídica de la Universidad aconsejando remitir las presentes actuaciones al Consejo Superior de UADER a los efectos de que dicho cuerpo tome razón del cese automático de la Prof. Luciana Jacobi en el desempeño del cargo de Profesora Adjunta Ordinaria con Dedicación Parcial, Cátedra "Introducción a la Criminalística" de la Facultad de Ciencia y Tecnología de UADER, dispuesto por el Consejo Directivo mediante la Resolución N° 011/22 FCyT, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 116° del Estatuto Académico de esta Universidad.

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 25 de abril de 2022, recomienda tomar razón del cese automático de la Prof. Luciana Jacobi DNI N° 29.520.617 en el cargo de Profesor Adjunto Ordinario dispuesto por el Consejo Directivo mediante Resolución CD N° 11/22 FCyT en cumplimiento del Art 116° del Estatuto Académico Provisorio de UADER, y encomienda a la Facultad que evalúe si existió percepción indebida de sus haberes y en su caso proceder a su recupero.-

Que este Consejo Superior en su tercera reunión ordinaria llevada a cabo el día 27 de abril de 2022, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento.-

Que es competencia de este órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la

RESOLUCION "CS" N° 088-22

Constitución de la Provincia de Entre Ríos "La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...", y en el Artículo 14° incisos a), h) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Tomar razón de lo dispuesto por Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencia y Tecnología N° 011/22 CYT por la cual se dispone el cese automático en el desempeño de la Prof. Luciana Jacobi DNI N° 29.520.617, y en consecuencia dar de baja el cargo de Profesor Adjunto Ordinario con dedicación parcial, en la Cátedra de Introducción a la Criminalística de la Licenciatura en Criminalística de esa Facultad, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 14° Inc. h) y Artículo 116° del Estatuto Académico de esta Universidad, por lo manifestado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Encomendar a la Facultad de Ciencia y Tecnología de UADER a que intime a la Prof. Luciana Jacobi DNI N° 29.520.617, a que devuelva los haberes percibidos de forma indebida, bajo apercibimiento del inicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar


Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaria del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Esp. Ing. Rossana Sosa Zitto
VICERRECTORA
Universidad Autónoma de Entre Ríos